

CONSULTORIO
 LABORAL

NÚMERO
 LEGAL PARA
 DESPEDIR

? Hemos iniciado el trámite del período de consultas para unos despidos, pero el número es inferior al umbral necesario para el despido colectivo. ¿Es correcto el procedimiento?

La respuesta se contiene en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la que se parte de la evidencia de que el art. 51.1 ET es claro al establecer que constituye despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en número superior al establecido. Por su parte, el art. 52.c) ET dispone que el contrato podrá extinguirse, mediante despido objetivo «cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 51.1 ET y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el mismo». La conjunción de los arts. 51.1 y 52.c) no deja lugar a la duda: cuando el empresario procede a efectuar despidos en número superior a los umbrales previstos estamos en presencia de un despido colectivo y hay que seguir los trámites y procedimiento que la ley ha previsto para la tramitación de tales extinciones colectivas, y cuando es inferior, habrá de acudirse al despido individual.

Estos umbrales configuran la necesidad de llevar a cabo un despido colectivo cuando son alcanzados, y de la misma manera impiden que la empresa opte por realizarlo cuando no se alcanzan. En ese caso, no existe un derecho a disponer libremente de una u otra modalidad de despido por causas objetivas —individual o colectivo— teniendo en cuenta que la puesta en marcha de los trámites y procedimientos propios de ese despido colectivo, tiene repercusiones en los despidos individuales, sino que también esa opción empresarial equivocada se proyecta sobre todo el ámbito procesal de la legitimación activa. Y, lo que es más relevante, desde el punto de vista de la indisponibilidad de los derechos, sobre la propia competencia obligativa de los tribunales, de manera que se atribuye a las salas de lo Social en única instancia y al Tribunal Supremo la casación, por la vía de una simple opción empresarial.

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

Corvus Belli amplía su universo con un tercer juego y una novela gráfica

● En apenas doce minutos, la firma con sede en Bueu logró la financiación para su primer juego de mesa colaborativo, que verá la luz el próximo verano

● López Penide

Cuando apenas restan cuarenta y ocho horas para que culmine el proceso de micromecenazgo —*crowdfunding*— a través de la plataforma Kickstarter de lo que será su tercer juego, desde Corvus Belli, empresa asentada en Bueu con presencia en infinidad de países, destacan que los cien mil euros que necesitaban para sacar adelante este proyecto bautizado como *Defiance* los lograban en apenas doce minutos. «Ahora mismo hay del orden de 3.500 personas respaldando esta campaña», destaca Alberto Abal, quien prevé que las primeras entregas del juego se realicen el próximo verano.

Esa primera oleada contendrá el corazón, esto es, las reglas básicas, las miniaturas necesarias y las primeras misiones. Meses después le tocará a las expansiones y ampliaciones que se podrán producir gracias al incremento de las cantidades aportadas por los mecenas.

Lo cierto es que *Defiance* viene a expandir el mundo de *Infinity*, buque insignia de Corvus Belli como ya en su momento lo hicieron *Aristeia* y su cómic *Outrage*. Eso sí, a diferencia de sus antecedentes, su nueva propuesta es un *dungeon crawler*—nombre que recibe un juego de tablero en el que se recorren, en sus orígenes, mazmorras— ambientado en un mundo



Corvus Belli es una empresa nacida en el 2000 y con sede en Bueu. | LÓPEZ PENIDE

de ciencia ficción, por lo que calabozos y criptas se sustituyen por naves e instalaciones futuristas.

«Mientras *Infinity* y *Aristeia* son juegos versus, un jugador compite contra otro, en este los cuatro juegan juntos contra el sistema, que cuenta con una pequeña inteligencia artificial que va a manejar a los enemigos. Así, ninguno tiene que sacrificarse para jugar con los malos, mientras su amigos le zurrarán», añade Alberto Abal. De este modo, su nueva propuesta se encamina hacia «la línea de los juegos de rol, donde cada uno de los jugadores

lleva un personaje y tienen que cumplir una misión».

Este cambio de paradigma tiene una doble explicación. Por un lado, se busca dar a los seguidores de *Infinity* el mismo trasfondo con la posibilidad de jugar en comunidad, pero, por otro, como el nivel de complejidad es inferior al de un *wargame*, se busca atraer a nuevas generaciones. «Son muchos los seguidores de *Infinity* que tienen niños, a los que se les hace muy cuesta arriba este juego. Por el contrario, incorporarlos a uno donde juegan colaborativamente

contra un malo es muy fácil».

De hecho, Abal desvela que en el proceso de creación de *Aristeia* su intención inicial era crear un *dungeon crawler*, pero todo dio un giro cuando observaron que habían creado un dinámica para hacer un juego completamente distinto.

No es el único proyecto que Corvus Belli tiene para el 2020. Así, en su objetivo por ampliar el universo *Infinity*, verá la luz una novela gráfica. Sin fecha de publicación, al guion se sitúa, de nuevo, Víctor Santos, y del dibujo se ocupa Agustín Graham Nakamura.

PRIMEROS JUEGOS

Paralelamente, Corvus Belli sigue desarrollando su otros dos juegos. En el caso de *Infinity*, «seguimos sacando novedades continuamente y durante el próximo año vamos a hacer la cuarta edición del juego». En este caso, contará con la posibilidad de emplear un reglamento más accesible, es el *Infinity: Code one*, para «incorporar jugadores nuevos con una mayor simplicidad de las reglas».

En cuanto *Aristeia*, mientras ultimaban el modo multijugador, en febrero, aproximadamente, saldrá una expansión que incorpora dos nuevos personajes, mientras siguen produciendo *skins* en metal para las figuras. «Permite cambiar completamente su aspecto».

CONSULTORIO FISCAL

APLICACIÓN DEL IVA EN UNA ASOCIACIÓN

Si, efectivamente, la regla de la prorrata en el IVA resulta de aplicación al caso, pues rige cuando se desarrollen en el ejercicio de la actividad empresarial, o profesional, operaciones por las que pueda deducirse el IVA, y operaciones que no generen el derecho a la reducción.

Con carácter previo, cabe aclarar que existen dos clases de prorrata:

—La denominada prorrata general. Es aquella mediante la cual se puede deducir un porcentaje del IVA soportado igual al porcentaje que representan la totalidad de las ventas en las que se repercute el IVA, respecto a la totalidad de las ventas.

—La denominada prorrata especial. Es aquella en cuya virtud el IVA soportado en actividades con

? Recientemente, hemos procedido a la constitución de una asociación sin fines lucrativos. La entidad va a llevar a cabo actividades exentas de IVA y actividades económicas sujetas a IVA. Al darnos de alta en Hacienda, el funcionario encargado nos ha informado que, al parecer, estamos obligados a aplicar la regla de la prorrata en el IVA. ¿Nos pueden explicar en qué consiste esta regla y cómo se concreta su aplicación práctica?

derecho a deducción resulta deducible al cien por cien; el IVA soportado en las actividades que no dan derecho a la deducción no es deducible, y el IVA soportado en las actividades comunes (alquiler, teléfono etc.) se le aplica el porcentaje de prorrata general.

En todo caso, conviene recordar que en el momento de inicio de la actividad, resulta procedente aplicar un porcentaje provisional, el cual se regularizará en la liquidación del último trimestre del

ejercicio. Si se aplicase la prorrata general, tiene que tener en cuenta que si obtiene cuotas deducibles superiores en más de un 10 % de las que tendría si aplicase la regla de la prorrata especial, estará obligado a aplicar esta última.

Además, tendrá que tener en cuenta que en el caso de que se hubieran realizado inversiones, las cuotas deducibles por la adquisición de estos bienes deberán regularizarse durante el período de los cuatro años siguientes a aquel

en la que se realizaron tales inversiones; y si las inversiones han sido en terrenos o edificaciones, el período de regularización se corresponderá con los nueve años siguientes a la realización de la inversión. Las regularizaciones solo se practicarán cuando, entre el porcentaje de deducción definitivo de cada año y el que se haya aplicado de forma efectiva durante el ejercicio en que se soportó, exista una diferencia superior a diez puntos. La reiterada regularización de los bienes de inversión deberá realizarse en la última declaración liquidación del respectivo ejercicio.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es